

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 19

SERIE: 1980-81

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM.
17 SERIE 1976-77 Y PARA IMPONER UNA CONTRIBUCION
O ARBITRIO POR CONCEPTO DE LA CONSTRUCCION, RECONS-
TRUCCION, ALTERACION O TRASLADO DE EDIFICIO DENTRO
DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE
AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Según lo dispuesto por la Ley #88 del 24 de junio de 1971, el Oficial de Permisos de la Junta de Planificación no expedirá permisos de construcción de clase alguna sin haber exigido antes al solicitante prueba de que ha satisfecho los arbitrios municipales correspondientes.

POR CUANTO : Dicha Ley dispone además, que a partir de la vigencia de la misma no se construirá, reconstruirá, alterará ni trasladará edificio alguno en Puerto Rico, a menos que dicha obra sea previamente aprobada y autorizada por el Oficial de Permisos.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra. : Imponer, como por la presente se impone la siguiente contribución o arbitrio a toda construcción, reconstrucción, alteración o traslado que se realice dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, disponiéndose que toda obra a realizarse hasta la cantidad de \$10,000.00 estará exenta del pago de estos arbitrios:

DESDE	\$ 10,001.00	HASTA	\$ 15,000.00	- - - - -	\$ 30.00
DESDE	15,001.00	HASTA	20,000.00	- - - - -	35.00
DESDE	20,001.00	HASTA	25,000.00	- - - - -	40.00
DESDE	25,001.00	HASTA	30,000.00	- - - - -	45.00
DESDE	30,001.00	HASTA	40,000.00	- - - - -	50.00
DESDE	40,001.00	HASTA	50,000.00	- - - - -	55.00
DESDE	50,001.00	HASTA	60,000.00	- - - - -	60.00
DESDE	60,001.00	HASTA	70,000.00	- - - - -	70.00
DESDE	70,001.00	HASTA	80,000.00	- - - - -	100.00
DESDE	80,001.00	HASTA	90,000.00	- - - - -	100.00
DESDE	90,001.00	HASTA	100,000.00	- - - - -	100.00
DESDE	100,001.00	EN ADELANTE	- - - - -	- - - - -	200.00

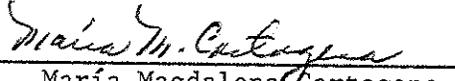
SECCION 2da. : Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Negociado de Permisos de la Junta de Planificación, oficinas en San Juan y Caguas y al Negociado de Servicios Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

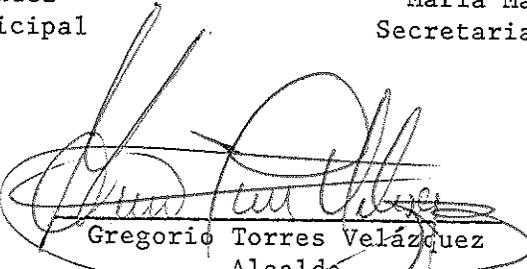
SECCION 3ra. : Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente queda por esta derogada.

SECCION 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA : El día 21 de mayo de 1981.


Cefelino Flores Fernández
Presidente Asamblea Municipal


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exsacta de la Ordenanza Núm. 19 Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1981, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández	Hon. Pedro Juan Sierra
Hon. Carlos M. Ramírez Hernández	Hon. Juan José Félix
Hon. Iván Rivera Gómez	Hon. Luis F. Navas de León
Hon. Rafael Del Valle	Hon. Enrique Arroyo Saurí

Ausentes:

Hon. Manuel Guzmán Díaz	Hon. Jesús G. Hernández
Hon. Orlando A. Disdier	Hon. José B. Canino Laporte

y aprobada por el Honorable Alcalde el día 21 de mayo de 1981.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 28 de mayo de 1981.

María M. Cartagena
María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal